

## LEGISLACIÓN DE LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

Los Centros Especiales de Empleo son entidades que trabajan con el objetivo de lograr una economía más sostenible y una sociedad más cohesionada, priorizando la mejora en la integración laboral y social de las personas con capacidades diversas. Además, comparten los principios fundamentales de la Economía Social, y es por esto, por lo que en el año 2011, con la aprobación de la Ley 5/2011, se convirtieron en una familia más de la economía social.

La CAE es referencia a nivel estatal en el sector, y se encuentra a la cabeza del empleo protegido y en generación de oportunidades para el colectivo con discapacidad.

Para poder analizar su evolución normativa, es necesario remitirse al año 1982, cuando se aprobó la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos-LISMI, que ha sido la norma de referencia para el colectivo de personas con discapacidad. Este hecho supuso un avance importante, ya que regulaba un sistema de apoyos y garantías de los derechos de estas personas. Años más tarde, se aprobó la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, un nuevo impulso en la lucha contra la discriminación. Además de esta, destacar la Ley 49/2007, que estableció un Régimen de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de este colectivo.

Todas estas Leyes quedaron derogadas por la Ley 26/2011, cuando España ratificó en el 2007 la Convención Internacional sobre Derechos de las personas con discapacidad de la Asamblea General de las Naciones Unidas, un hecho que hizo necesaria la adaptación normativa a la citada convención. En consecuencia, se aprobó el Real Decreto Legislativo 1/2013 de Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Esta norma es la que actualmente define jurídicamente (art. 43) y regula los Centros Especiales de Empleo. Además de esta norma, se mantienen otras referencias normativas, entre ellas, el Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, que regula algunos aspectos fundamentales y define algunas de las características más importantes de los CEE.

Por otro lado, destacar la demanda de reforma de la Ley 5/2011 de Economía Social, que se hace desde las organizaciones representativas de los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social: “Son aquellos promovidos por entidades sociales y del Tercer Sector, pioneros en la generación de empleo para personas con discapacidad mediante la fórmula del empleo protegido, especialmente para el colectivo con discapacidad con mayores necesidades de apoyo como son las personas con discapacidad intelectual, enfermedad mental, discapacidad física y sensorial con un grado de discapacidad igual o superior al 65%.” El artículo 5 del precepto reconoce como entidades de Economía Social a todos los Centros Especiales de Empleo, pero la realidad

es que en el sector existe una diversidad de entidades que tienen intereses, objetivos y finalidades muy heterogéneas, que en muchos casos no asumen ni actúan en base a los principios y objetivos que se promueven desde la economía social. Es por esta razón por la que los CEEis proponen una revisión y actualización de la citada Ley, adaptando el artículo 5 a la realidad del sector, y que se incluya en relación al sector de empleo protegido únicamente a los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social por ser las que comparten y ponen en práctica (según las organizaciones representativas de los CEEis) los principios, valores y objetivos de la Economía Social.